



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2015 – MPC

Cusco, 27 de marzo de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 066 – 2004 – PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad y Soberanía Alimentaria 2004 al 2015, que tiene por objeto brindar mejores condiciones para mejorar la disponibilidad, acceso y uso de los alimentos para garantizar la seguridad alimentaria de los sectores más vulnerables y de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027 – 2007 – PCM, se establecen políticas nacionales de cumplimiento obligatorio para los ministerios y demás entidades del Estado, las cuales se establecen políticas y programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de menores de edad y el apoyo de estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la pobreza y seguridad alimentaria;

Que, en virtud a la implementación de las normas arriba señaladas la Municipalidad del Cusco, como órgano de gobierno local, ha impulsado el desarrollo y plasmación de un **PLAN DE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DEL CUSCO**, el cual fue dictaminado favorablemente por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia y en esta condición, se puso a consideración del Concejo Municipal

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:


Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 9°, numeral 7 y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal por **Unanimidad**, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA DEL CUSCO.

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, el Plan Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria del Cusco, el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la implementación, vigencia, seguimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL